



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

RESOLUCIÓN No.

073 / 03 MAY 2016

"Por medio de la cual se actualizan y unifican las resoluciones 018, 130 de 2013 y 171, 216 de 2014, relativas al Sistema de Gestión Integrado de la UPRA"

El Director General de la Unidad de planificación de tierras rurales, adecuación de tierras y usos agropecuarios – UPRA, en uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 64 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2, 7 y 11 del Decreto 4145 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que en cumplimiento a lo anterior, en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, se establece que la responsabilidad del establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno, será del representante legal o máximo directivo correspondiente, así mismo dentro su artículo 13, ordena establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización. Reglamentado Decreto 1826 de 1994.

Que de conformidad con el Decreto 943 de 2014, se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), disponiendo en su artículo 2º que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

Que según el artículo 65 de la ley 99 de 1993, en materia ambiental corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictan normas para el control, la preservación, la defensa del patrimonio ecológico, adicionalmente en el inciso segundo del artículo 68 dispone que los departamentos, municipios y distritos, elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, quienes se encargaran de armonizarlos.

"Por medio de la cual se actualizan y unifican las resoluciones 018, 130 de 2013 y 171, 216 de 2014, relativas al Sistema de Gestión Integrado de la UPRA"

Que con el Decreto 456 de 2008, se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, definiendo en su artículo 3º como corresponsables de la Gestión Ambiental del Distrito Capital, todas las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio del Distrito.

Que mediante la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en sus capítulos IV y VI, consagra disposiciones de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno.

Que según el artículo 6 del Decreto 2482 de 2012, se señaló como instancia orientadora a nivel institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo.

Que adicionalmente el artículo 8 del Decreto 2573 de 2014, establece que el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata el artículo 6 del Decreto número 2482 de 2012, será la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea al interior de cada entidad.

Que con la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003, se creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, estableciendo que el Sistema de Gestión de Calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento de forma obligatoria en las Entidades del Estado, además dispuso en el parágrafo del artículo 3, que el Sistema es complementario a los Sistemas de Control Interno y de Desarrollo Administrativo y podrá integrarse al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes definidos.

Que el Decreto 4110 del 9 de diciembre de 2004, reglamenta la Ley 872 de 2003 y adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, la cual determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de Calidad. La norma técnica NTC GP 1000 fue actualizada a la versión 2009 y se adoptó mediante el Decreto 4485 de 2009.

Que por otra parte la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, establece las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Que según parágrafo del artículo 14 del Decreto 2578 de 2012, "en las entidades del orden nacional las funciones del Comité interno de archivos serán cumplidas por el Comité de desarrollo Administrativo establecido en el decreto 2482 de 2012".

Que la Ley 1341 de 2009, definió los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones

"Por medio de la cual se actualizan y unifican las resoluciones 018, 130 de 2013 y 171, 216 de 2014, relativas al Sistema de Gestión Integrado de la UPRA"

Que mediante la Ley 1562 de 2012, se modificó el sistema de riesgos laborales y se dictaron otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Que posteriormente se expide el Decreto 1072 de 2015 Único reglamentario del sector trabajo, el cual define en el título cuarto del capítulo 6, las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que las políticas de Desarrollo Administrativo, antes Sisteda para la Gestión de las Entidades de la Rama Ejecutiva, fueron adoptadas por la UPRA mediante Resolución 027 de 2014.

Que la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA, adoptó el Sistema Integrado de Gestión mediante Resolución 018 de 2013.

Que adicionalmente con Resolución 171 de 2014, se modificó la adopción del Sistema de Gestión Integrado de la UPRA.

Que para designar el Representante de la Alta Dirección para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, se expedido la Resolución 130 de 2013.

Que mediante Resolución 216 de 2014, se nombró al Representante de la Alta Dirección para el MECI y se designó el equipo MECI-CALIDAD.

Que con el fin de alinear los requisitos de los diferentes Sistemas de Gestión, se considera conveniente unificar las Resoluciones 018, 130 de 2013 y 171, 216 de 2014 expedidas por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA, en un solo acto administrativo que contenga la reglamentación vigente del Sistema de Gestión Integrado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL SISTEMA. El Sistema de Gestión Integrado tendrá como objeto la alineación de los diferentes requisitos de las normas de gestión de calidad, control interno, desarrollo administrativo, seguridad y salud en el Trabajo, gestión ambiental, gestión documental y gestión de seguridad de la información, haciéndolos complementarios con el direccionamiento estratégico de UPRA, para la eficiencia, eficacia, transparencia, y efectividad de los recursos y procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPOSICIÓN DEL SISTEMA. El Sistema de Gestión Integrado- SGI- acogido por la UPRA, estará conformado por los componentes y elementos del MECI (Modelo Estándar de Control Interno), los requisitos de la NTCGP 1000 (Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública- Sistema de Gestión de Calidad) Sistema de Gestión de Seguridad de la Información-SGSI, Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión Documental, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: SG-SST.

ARTÍCULO TERCERO: ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO. Hacen parte del Sistema de Gestión Integrado de la UPRA:

"Por medio de la cual se actualizan y unifican las resoluciones 018, 130 de 2013 y 171, 216 de 2014, relativas al Sistema de Gestión Integrado de la UPRA"

Sistema de Gestión de la Calidad: Es una herramienta que adopta una estructura sistemática de trabajo, que busca administrar y desarrollar la gestión institucional, dando cumplimiento a las exigencias de la calidad requeridas para satisfacer los requerimientos de las partes interesadas.

Modelo Estándar de Control Interno: Herramienta que brinda elementos normalizados para el examen de la gestión y la evaluación de las organizaciones estatales.

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información-SGSI: Es una herramienta integral que desde un enfoque sistemático y conocido por toda la organización, debe contemplar las etapas de diseño, implantación y mantenimiento de los procesos que gestionen eficientemente la accesibilidad de la información, su confidencialidad, integridad y disponibilidad, minimizando a la vez los riesgos de seguridad de la información, que a su vez deberá integrarse con los lineamientos de Gobierno en línea.

Sistema de Gestión Ambiental SGA: Es una herramienta que busca planificar, e implementar la política ambiental y gestionar las actividades, productos o servicios que interactúan con el medio ambiente para cumplir los objetivos de la entidad en esta materia.

Sistema de Gestión Documental: Herramienta, que integra los procesos y procedimientos propios de la función archivística, así como la asesoría, capacitación, coordinación, seguimiento y control de la gestión de los documentos, archivo y correspondencia, manejo de los documentos electrónicos, automatización de procesos y procedimientos internos incorporando la política cero papel y asegurando la autenticidad fiabilidad, integridad y disponibilidad de la gestión documental.

Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo: SG-SST: Herramienta que organiza el proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Parágrafo Único: Responsabilidades en la planeación e implementación de los sistemas

La responsabilidad de liderar el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Integrado según su competencia, se señala a continuación sin perjuicio de la autonomía, independencia y responsabilidad de los actores.

Sistema de Gestión de Calidad: Asesor de Dirección en Planeación.

Modelo Estándar de Control Interno: Asesor de Dirección en Planeación.

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información-SGSI: Jefe Oficina TIC

Sistema de Gestión Ambiental-SGA: Secretario General.

Sistema de Gestión Documental-SGD: Secretario General.

Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo: Profesional Especializado Talento Humano.

"Por medio de la cual se actualizan y unifican las resoluciones 018, 130 de 2013 y 171, 216 de 2014, relativas al Sistema de Gestión Integrado de la UPRA"

ARTÍCULO CUARTO: REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN PARA SGI. Designar al Asesor de Dirección en Planeación, como representante de la alta dirección para la implementación, mantenimiento y mejora del SGI.

Serán responsabilidades del Representante de la alta dirección para el SGI:

1. Asegurar que la integridad del Sistema de Gestión se mantiene cuando se planifique e implementen cambios en sus diferentes elementos.
2. Asegurar que el Sistema de Gestión Integrado es conforme con los requisitos de las normas que rigen sus elementos.
3. Asegurar que los procesos del Sistema Gestión Integrado están generando y proporcionando las salidas previstas según los requisitos.
4. Informar a la alta dirección sobre el desempeño del Sistema de Gestión Integrado y recomendaciones para su mejora.
5. Asegurar que se promuevan los enfoques o propósitos de cada uno de los elementos del SGI.

ARTÍCULO QUINTO: ALTA DIRECCIÓN: Está conformado por los Miembros del Comité Institucional de desarrollo Administrativo CIDA y operará de acuerdo con lo establecido en su resolución de conformación.

ARTÍCULO SEXTO: EQUIPO SGI: Estará conformado por:

Asesor de Dirección en Planeación o sus delgados.

Asesor de Dirección en Comunicaciones o su delegado

Asesor de Dirección en Control Interno o su delegado (Con voz pero sin Voto)

Director de Uso o su delegado

Director de Ordenamiento o su delegado

Secretario General o sus delegados para Gestión Ambiental, Gestión Documental y Seguridad y Salud en el trabajo.

Jefe de Oficina TIC o su delegado para seguridad de la Información.

Roles del Equipo SGI:

1. Apoyar el proceso de implementación, mantenimiento y mejora del SGI bajo las orientaciones del líder de cada elemento del SGI.
2. Apoyar la socialización de los lineamientos, acciones y avances en la implementación, mantenimiento y mejora del SGI.
3. Trabajar en coordinación con los funcionarios y contratistas designados por las otras áreas en actividades requeridas para la implementación, mantenimiento y mejora del SGI.
4. Apoyar el seguimiento a los lineamientos, acciones y avances en la implementación, mantenimiento y mejora del SGI, para la toma de decisiones.

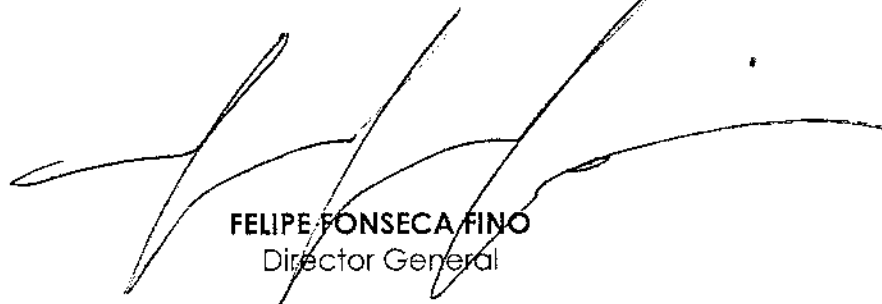
“Por medio de la cual se actualizan y unifican las resoluciones 018, 130 de 2013 y 171, 216 de 2014, relativas al Sistema de Gestión Integrado de la UPRA”

Parágrafo Reuniones del Equipo SGI: El equipo SGI se reunirá de manera ordinaria una vez cada trimestre o de manera extraordinaria cuando se amerite, previa convocatoria del Representante de la Dirección para el SGI.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 018, 130 de 2013 y 171, 216 de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, D. C., a los

03 MAY 2016



FELIPE FONSECA FINO
Director General

Proyectó: Emiro José Díaz Leal, Asesor de Dirección en Planeación
Liss Ángela López, - Contratista Planeación *L.A.L.*

Revisó: Dennis William Bermúdez, Secretario General *D.W.B.*
Maritza Cortés, Profesional Especializado *M.C.*